



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

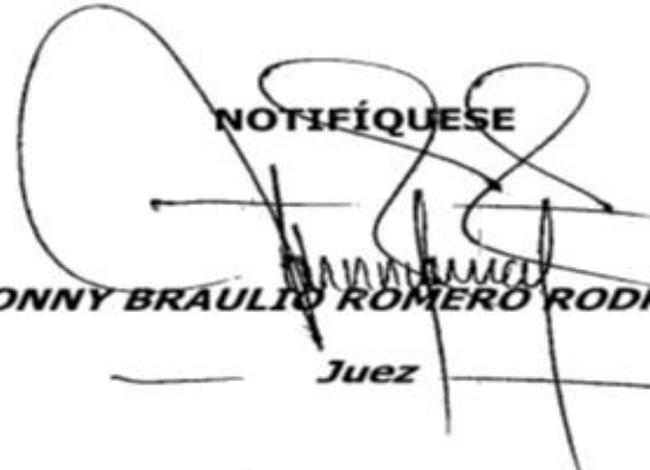
Radicado	2020-00627
Proceso	Ejecutivo Singular
Asunto	No accede, requiere

En atención a la solicitud proveniente del apoderado judicial de la parte actora, se advierte que no es procedente corregir el número de cédula de ciudadanía del demandado JUAN ESTEBAN ACOSTA ZAPATA en el oficio dirigido a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, toda vez que el Despacho no ha incurrido en error alguno, ya que el número de cédula 70.049.473 **es el que se encuentra consignado en el título valor base de recaudo**, por lo que, si se indica otro número, ciertamente se trataría de otra persona que no es la demandada en este proceso.

Por otra parte, se accede a la requerir a la entidad TRANSUNION para que informen porque no han dado cumplimiento al oficio No 892 por medio del cual se les requirió con el fin de que suministren información sobre los productos y números de cuentas bancarias que efectivamente pueda poseer el demandado en las diferentes entidades bancarias.

Se advierte que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P., en caso de no dar respuesta dentro del término indicado, se le podrá imponer multa hasta por 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Por la Secretaría del Despacho se librá el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez